

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTAL

18 OCT. 2024



CONGRESO
REÚBLICA

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A
LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS
PANAMERICANOS Y
PARAPANAMERICANOS LIMA 2027

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
INTANGIBLE LA BAHÍA DE PARACAS

Los **CONGRESISTAS FIRMANTES**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA INTANGIBLE LA BAHÍA DE PARACAS

Artículo 1.- Declaración de intangibilidad.

Declárase intangible el área de la Bahía de Paracas, ubicada en el distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Artículo 2. Restricciones al ejercicio de actividades

Prohíbase la instalación, construcción y explotación de infraestructura permanente o temporal, sea portuaria, comercial, depósitos, transporte, trasbordo, equipos y aparejos de pesca, y demás actividades relacionadas que afecten las condiciones naturales y el patrimonio del área de la bahía de Paracas señalada en el artículo precedente

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- VIGENCIA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES OTORGADOS.

Los títulos habilitantes otorgados para el uso temporal de área acuática y franja ribereña mantienen su vigencia a la fecha, pudiendo ser renovados conforme a las normas de la materia.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES PORTUARIAS

Las actividades relacionadas con la operación del terminal portuario General San Martín se excluyen de la aplicación de la presente Ley.

Lima, 16 de octubre de 2024

DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO

Congresista de la República

ISABEL CORTÉZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9260/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. EXPOSICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

La Bahía de Paracas es un ecosistema marino-costero de gran importancia ecológica, cultural, turística y deportiva para el Perú, la cual inclusive, dada su importancia para el ecosistema nacional y mundial, cuenta con una importante área declarada como Reserva Nacional.

Pese a la importancia y fragilidad del ecosistema presente a lo largo de la bahía, en los últimos años se ha ido evidenciando la realización de actividades no autorizadas que amenazan su integridad ambiental, así como también la práctica deportiva y la seguridad de sus visitantes, vulnerando también en muchos casos el principio de autoridad.

De hecho, en el marco de la Primera Sesión Descentralizada de la Comisión Especial de Seguimiento a la Organización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027 realizada el pasado 27 de setiembre de 2024 en la ciudad de Paracas se tomó conocimiento de la existencia de juegos inflables y de la presencia de pescadores artesanales que utilizan el área acuática, sea para instalar dichos juegos como para la crianza de conchas sin contar con las correspondientes autorizaciones administrativas.

De hecho, la colocación de redes y otros artefactos de pesca para la crianza de conchas sin autorización ha ocasionado, por un lado, accidentes y dificultades para la realización de actividades deportivas y de recreación por la población, y, por otro lado, ha significado la apropiación ilegal de espacios de área acuática, toda vez que los criadores de conchas terminan cercando tales espacios.

Si bien para la realización de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019 se realizaron importantes esfuerzos para contar con una importante área libre de apropiaciones de terceros sin autorización, luego de los Juegos se fue perdiendo la disponibilidad del espacio, y al día hoy, la zona que es ideal para la práctica de deportes acuáticos como la vela, se encuentra totalmente ocupada por terceros, impidiendo que nuestros deportistas y la ciudadanía que desee ingresar al mar, pueda realizarlo.

Con miras a los Juegos Panamericanos de Lima 2027, la continuidad de actividades no autorizadas podría impedir que la bahía vuelva a ser escenario de eventos deportivos internacionales, afectando el prestigio y los beneficios socioeconómicos que ello conlleva para nuestro país.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Es importante que exista un marco normativo que proteja de manera especial la bahía de Paracas, debido a su importancia tanto como ecosistema, como para la práctica deportiva, el turismo y las actividades de recreación de la población.

De hecho, en nuestra legislación existe un importante antecedente normativo decretado bajo los mismos criterios, en favor de la protección de la bahía de Ancón. Así, mediante Ley 29767, se declaró la intangibilidad de la bahía de Ancón, ubicada en el distrito de Ancón, en la provincia y departamento de Lima, así como su zona de influencia aledaña. Así, en dicho dispositivo legal, se estableció expresamente la prohibición de realizar determinadas actividades económicas en dicha zona

Ahora bien, en el caso de la Bahía de Paracas también nos encontramos ante la necesidad de proteger un ecosistema de importancia ecológica y cultural, así como de garantizar la seguridad de las personas que disfrutan de este espacio, y coadyuvar a que las autoridades responsables de la protección del área acuática cuenten con dispositivos legales que amparen la realización de cualquier tipo intervención en el marco de la protección del ecosistema.

La declaratoria de intangibilidad de la bahía de Paracas permitirá preservar los ecosistemas marinos y costeros de la bahía, asegurando la conservación de especies y hábitats únicos, lo cual se articula con lo dispuesto en el artículo 7 de Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la cual que consagra el principio de prevención a fin de que el Estado oriente sus acciones con el objetivo de evitar daños ambientales significativos. Asimismo, de manera complementaria, el artículo 57 de la misma ley promueve la protección especial de ecosistemas frágiles y áreas de importancia ecológica, categoría en la cual se enmarca la bahía de Paracas.

Dicha declaratoria también tendría correlación con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, que permite la declaración de zonas de intangibilidad dentro de áreas naturales protegidas para garantizar su conservación, acarreado la prohibición de realización de actividades económicas que alteren el ambiente natural, lo que respalda legalmente la restricción de actividades no autorizadas en la bahía, más aún cuando la bahía de Paracas incluye la Reserva Nacional de Paracas, creada mediante Decreto Supremo N° 1281-75-AG.

Complementariamente, es importante resaltar que la protección de la Bahía de Paracas contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Perú. El Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Convenio de Ramsar obligan al Estado a conservar la diversidad biológica y los humedales de importancia internacional, respectivamente. Así, la bahía, al ser un ecosistema único de relevancia global, requiere medidas efectivas de conservación, y su declaración de intangibilidad sería un paso decisivo en esa dirección.

Esta declaratoria de intangibilidad también promoverá el desarrollo sostenible de la región, garantizando condiciones óptimas para la práctica de deportes náuticos y eventos internacionales como los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2027, fortaleciendo la imagen del Perú como destino turístico y deportivo.

Finalmente, a fin de no afectar la seguridad jurídica, la presente propuesta legislativa establece una disposición que salvaguarda la vigencia de los títulos habilitantes otorgados hasta la fecha por las respectivas autoridades competentes.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La presente iniciativa legislativa no modifica la legislación vigente, sino que por el contrario establece una ley autónoma que declara la intangibilidad de la bahía de Paracas, limitando la realización de actividades económicas, pero salvaguardando la vigencia y eficacia de los títulos habilitantes otorgados a la fecha.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no irroga gastos al erario nacional, sino que, por el contrario, busca proteger el ecosistema de la bahía de Paracas para la práctica de actividades deportivas, uso de la población en general y la salvaguarda del medio ambiente, así como también fortalece la imagen de nuestro país en cuanto garantizar que se contará con un ambiente habilitado para la realización de actividades deportivas acuáticas internacionales.

Cabe resaltar que no se afecta la seguridad jurídica, toda vez que se dispone expresamente que se respetará la vigencia de los títulos habilitantes otorgados hasta la fecha, en inclusive sus posteriores renovaciones conforme lo disponga el ordenamiento jurídico vigente.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro del Acuerdo Nacional en lo que respecta a la Política de Estado N° 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental mediante la cual el Estado "promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio".

Asimismo, la presente iniciativa también se enmarca en la Política de Estado N° 10 "Reducción de la pobreza", mediante el cual el Estado "promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada".



**COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A
LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS
PANAMERICANOS Y
PARAPANAMERICANOS LIMA 2027**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley propuesto tiene relación con la Agenda Legislativa prevista para la legislatura 2023-2024, aprobada por Resolución Legislativa N° 002-2023-2024-CR del Congreso de la República el 16 de octubre de 2023, en la medida que a la fecha aún no ha sido aprobada la Agenda Legislativa para la legislatura 2024-2025.

En efecto, la modificación normativa concuerda con el Objetivo II: "Equidad y justicia social", en lo referente a la Política de Estado 12: "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte" y el Tema 49: "Promoción del deporte".

Asimismo, la presente iniciativa legislativa también concuerda con el Objetivo III. "Competitividad del país", en lo referente a la Política de Estado 19: "Desarrollo sostenible y gestión ambiental" y el Tema 84: "Protección de los recursos naturales y del medio ambiente".